



Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA CUERPO NACIONAL DE POLICÍA COMISARÍA PROVINCIAL DE TOLEDO

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Una vez intentada la notificación al interesado en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, sin que aquélla haya podido practicarse, se procede a su notificación edictal mediante publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo:

1) Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de expulsión y traslado de la propuesta de resolución, tramitado con carácter ordinario, a los ciudadanos extranjeros citados, al amparo del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

2) Infracción cometida: Artículo 15, apartado 1, letra c), R.D. 240/2007.

3) Ciudadanos extranjeros:

Nombre y apellidos	N.I.E.	N.º Expediente	Nacionalidad	Fecha acuerdo incoación
Vlad Grigore Buliga	Y1832510E	358/2014	Rumanía	16/12/2014

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a usted para su conocimiento y efectos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica 4 de 2000, con la advertencia de que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo o si no se admitiesen por improcedentes o innecesarias, de forma motivada, por el instructor las pruebas propuestas, sin cambiarse la calificación de los hechos, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 127 y 128 del citado Reglamento, con remisión a la autoridad competente para resolver, significándole que en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente.

Igualmente se le notifica que en el supuesto de que por usted se solicite asistencia jurídica gratuita, deberá presentar ante esta Instrucción, dentro del plazo antes citado, copia debidamente sellada y fechada de haber presentado dicha solicitud ante el correspondiente Ilustre Colegio de Abogados o ante el Juzgado de su domicilio, en cuyo caso, quedará en suspenso el presente procedimiento, el cual se reabrirá una vez resuelta dicha solicitud, volviendo a computarse el expresado plazo de quince días desde el momento en que le sea notificada la resolución que dicte dicha Corporación.

Toledo 25 de febrero de 2015.-Fdo.: C.P. número 75325.

N.º I.-1727